

No. Interno Ubicación 20030  
No. único de radicación: 110016000023-2021-0194-00  
Condenado JHAN CARLOS POTES TOVAR,  
Delito : HURTO CALIFICADO  
CARCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES BOGOTA D.C.  
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### **MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO**

Resolver la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al condenado JHAN CARLOS POTES TOVAR.

### **CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO**

JHAN CARLOS POTES TOVAR fue condenado a la pena privativa de la libertad de 20 meses 24 días de prisión en la sentencia proferida por el Juzgado 39 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá el 29 de junio de 2022, al ser declarado responsable del delito de HURTO CALIFICADO, en la cual le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El condenado JHAN CARLOS POTES TOVAR se encuentra privado de la libertad desde el 29 de abril de 2021, por lo que lleva en detención física 19 meses 3 días, termino al que se suma el reconocido en redención en proveído de la fecha ( 2 mes 4 días), con lo cual se tiene que ha cumplido la totalidad de la pena, en consecuencia se le concederá la LIBERTAD INMEDIATA, para lo cual se libraré la respectiva Boleta de Libertad ante el director de la Cárcel Distrital de Varones, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual será dejado a disposición.

Respecto de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a quienes se les informó el fallo condenatorio.

En firme la decisión y cumplido lo anterior, se ordena la remisión de las diligencias al juzgado de origen.

Por lo expuesto EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONCEDER** a JHAN CARLOS POTES TOVAR, LIBERTAD INMEDIATA, por cumplimiento total de la pena, para lo cual se librar  la respectiva Boleta de Libertad ante Director de la C rcel Distrital de Varones, acto liberatorio que se cumplir  siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el cual ser  dejado a disposici n.

**SEGUNDO.- DECLARAR** que la pena accesoria de inhabilitaci n para el ejercicio de derechos y funciones impuesta a JHAN CARLOS POTES TOVAR se cumpli  en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

**TERCERO.- COMUNICAR** esta decisi n a las mismas autoridades a quienes se inform  del fallo condenatorio.

**CUARTO.-** En firme la decisi n y cumplido lo anterior, se ordena la remisi n de las diligencias al juzgado de origen.

**NOTIF QUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON**  
**JUEZ**